



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS SAS
DEMANDADO: LEWIS DAVID OSORIO MARTINEZ - YENNER DE
JESUS MONTERO GOMEZ
RADICADO: 44-098-40-89-001-2020-00063-00

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora YOJANA ESTHER ACOSTA PEÑA, por medio del cual solicita que se ordene el emplazamiento de los demandados en el presente proceso, atendiendo que fue imposible la notificación personal ya que la direcciones suministradas no existen, el Despacho en aras de realizar la notificación personal de la demanda, encuentra que resulta procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

Siendo así las cosas y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría procédase a realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados. Por lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: Acceder al emplazamiento de la parte demandada señores **LEWIS DAVID OSORIO MARTINEZ y YENNER DE JESUS MONTERO GOMEZ.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria procédase a realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez